

PREGUNA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Ante la respuesta dada por Presidencia de Gobierno a través del Sr. Moragas, a la pregunta planteada en diciembre del pasado año, y dado que no se ajusta a la realidad, toda vez que no le es de aplicación a este caso la doctrina fijada por la Sección 7 de la Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Supremo, de 21 de enero de 2011, porque **son casos completamente distintos**, pues el caso que nos ocupa es que a los afectados por la D.A. 10ª de la Ley 39/2007, se le reconoce que en determinada fecha, son Tenientes, y el Teniente en esas fechas estaba incluido en el grupo A (ahora subgrupo A-1), por lo que no se produce un cambio de grupo, sino un cambio de empleo con todos los efectos, y **por lo tanto los interesados desde esa fecha quedan incluidos en el grupo A (ahora A-1) al igual que el resto de tenientes de las FA,s, y lo que se solicita es que se cumpla la Ley y se les regulen los trienios y tiempos para derechos pasivos en concordancia con la antigüedad y el empleo de Teniente, y con los efectos económicos que se disponen en el apartado 7 de dicha D.A. 10ª** . Cosa contraria es lo resuelto por el Tribunal Supremo en el recurso de trienios de suboficial (*que nada tiene que ver con la pregunta y el caso que nos ocupa y el Sr. Moragas lo sabe o debería de saberlo, al formar parte durante muchos años de la Comisión de Defensa del Congreso, por lo que no acabo de comprender que contestase con esa milonga, que podría ser propia de alguien que desconoce el tema*), toda vez que dicho Tribunal lo que viene a decir es que los Suboficiales con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, estaban incluidos en el grupo C (actual C-1) y lo que dictamina en la Sentencia referida, es que no procede reclasificar los trienios que perfeccionaron los Suboficiales en el grupo C al subgrupo A-2, en el que están incluidos ahora, por suponer un cambio de grupo, al que estaban en aquel momento. (Aunque este mismo "Tribunal", no dijo lo mismo en su día para el caso de los maestros, "criterios diferentes para casos iguales", será que los suboficiales son ciudadanos de segunda para que se les aplique una justicia distinta a la de los maestros).

Cualquiera que sepa leer e interpretar esta Sentencia, ve claramente que son casos completamente diferentes, por lo que la respuesta dada por Presidencia, es errónea e interesada, por no ajustarse a la realidad.

Teniendo en cuenta que el Partido Popular es conocedor del fraude de Ley heredado del anterior Gobierno Socialista y que prometió solucionarlo, y ahora que gobierna lo continúa manteniendo, dándole largas con contestaciones engañosas no acordes con este caso, y por lo tanto los afectados por la D.A. 10ª de la Ley 39/2007, continúan padeciendo el agravio y discriminación.

Le recuerdo una pregunta, formulada el 12 de julio de 2012, a la Mesa del Congreso de los Diputados por un Diputado del Partido Popular.

"A la Mesa del Congreso de los Diputados Don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Popular en el Congreso,, formula la siguiente pregunta

¿Cuándo piensa reconocer el Gobierno los trienios en el Subgrupo A1, del personal de la Escala Auxiliar y del Cuerpo Auxiliar de Especialistas el Ejército de Tierra de los cursos afectados, del XXXII al XXXV de la EAUX y del IX al

XVI del CAE, a contabilizar desde la fecha reconocida por la Ley 39/2007 para la antigüedad de Teniente y con efectos

¿Es consciente el Gobierno del perjuicio económico que se está infringiendo a estos militares,

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2010."

BO Congreso, 12 de julio de 2012, Serie D. Núm. 427.

Ante esto y con el fin de que no me conteste con argumentaciones que nada tienen que ver con este caso, le vuelvo a formular las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuándo piensa reconvertir el MINISDEF los trienios, en el Subgrupo A1, del personal de la Escala Auxiliar y del Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército de tierra de los cursos afectados (principalmente los cursos XXXII al XXXV de la EAUX y del IX al XVI del CAE), a contabilizar desde la fecha reconocida por la Ley 39/2007 para la antigüedad de Teniente y con efectos económicos desde la entrada en vigor de la propia Ley, tal como se dispone en la misma, para estar en las mismas condiciones que el resto de oficiales de las FA,s y evitar el fraude de Ley y el agravio y discriminación existentes?

2.- ¿Cuándo piensa ajustar de oficio el MINISDEF, los tiempos para derechos pasivos en el Subgrupo A1 desde la antigüedad de teniente reconocida por la Ley 39/2007, para estar las mismas condiciones que el resto de oficiales de las FA,s y evitar el fraude de Ley y el agravio y discriminación existente?

3.- ¿Cuándo piensa el MINISDEF, cumplir la Ley y expedir los títulos de empleo que ampara la Legislación vigente, con arreglo a las nuevas antigüedades reconocidas por la Ley 39/2007, y evitar el agravio y discriminación existente?.

4.- ¿Es consciente el Gobierno del perjuicio sobre todo moral y también económico que se está infringiendo desde hace muchos años a estos militares y sus familias, al margen de los derivados de la bajada de sueldo, eliminación de paga extra de navidad y congelación de salarios para todos los empleados públicos, incluidos los militares?

5.- ¿Es qué piensan seguir escudándose en argucias jurídicas (ya sabemos todos como funciona la justicia en España, por cierto la Institución peor valorada por los españoles, y pienso que cada vez es más negativa esa valoración), para seguir manteniendo esta injusticia y discriminación?

Últimamente estamos observando, que el Gobierno tiene un doble rasero para que ciertos grupos de presión se salten a la torera las normas y decretos que son de aplicación para el resto de los ciudadanos, y eso sí, continúa el fraude de la Ley, para no restablecer de una vez por todas los derechos que les corresponden, desde hace muchos años a los afectados por la D.A. 10ª de la Ley 39/2007, como ejemplo podemos citar estas noticias:

Hace poco tiempo el ministro Gallardón aumentó a **12** los días de libre disposición de sus Señorías los jueces, cuando al resto de funcionarios se les han quedado en **3**.

También hace pocas fechas, sorprendentemente, la Dirección de la Agencia Tributaria **ha doblado el sueldo** a 90 inspectores de Hacienda que sólo tienen un año de antigüedad.

¡¡¡Pasan de tener un nivel 26, con un complemento específico de 13.665,12 €, a tener un nivel 28 con 27.777, 45 €!!!

Esta escandalosa subida de sueldo **incumple el mandato de su Gobierno** de no proceder a aplicar ningún aumento de retribuciones a ningún empleado público, incluso las que ya estuvieran acordadas derivadas de pactos que ya estuvieran firmados, tal como ya lo determinó el RD Ley 20/2012, y el art. 22.1 de la ley de PGE.

Es decir, para beneficiar a unos por que el Gobierno quiere y le interesa, se saltan la Ley a la torera, y a otros que les corresponden unos Derechos por Ley y que fueron violados hace muchos años, se defrauda la Ley para que no los recuperen.